



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 17 SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<i>Pág.</i>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría De Gobierno.- <i>Juez de Paz titular de Montejícar</i> .....	2	MOTRIL.- <i>Bases específicas para 1 plaza de Bombero-Conductor, promoción interna</i> ..... 16
<i>Juez de Paz titular de Huétor Tájar</i> .....	2	ORCE.- <i>Presupuesto ejercicio 2023</i> ..... 18
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		PADUL.- <i>Padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2023</i> ..... 18
ALDEIRE.- <i>Relación de admitidos y excluidos y tribunal calificador para plaza de Técnico de Inclusión Social</i> .....	2	PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Calificación ambiental de proyecto de albergue municipal</i> ..... 19
BAZA.- <i>Listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2022</i> .....	3	PULIANAS.- <i>Proyecto de obra pública 01/2022, "Proyecto de dotación de saneamiento y pluviales de la urbanización Los Olivos"</i> ..... 19
CASTRIL.- <i>Aprobación inicial de PGOU</i> .....	4	<i>Aprobación del reglamento de control interno del sector público local</i> ..... 21
DEIFONTES.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i> .....	4	TORRENEVA COSTA.- <i>Rectificación del anuncio de la OEP para estabilización</i> ..... 22
GRANADA. Delegación de Urbanismo y Obra Pública.- <i>Expediente nº 13356/21. Proyecto de actuación para Museo Cuevas del Sacromonte</i> .....	4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- <i>Subsanación de errores en anuncio nº 6.993</i> ..... 22
<i>Expediente nº: 24097/2022, proyecto para obras de paso inferior Washington Irving</i> .....	12	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Fe de erratas en BOP nº 248, de 30/12/2022, anuncio nº 6.822</i> ..... 23
Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Padrón de tasa por reserva de vía pública y aparcamiento ejercicio 2023</i> .....	11	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>
<i>Periodo voluntario de cobranza de tasa por reserva de vía pública y aparcamiento ejercicio 2023</i> .....	12	COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULU.- <i>Asamblea general ordinaria</i> ..... 22
HUÉSCAR.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal por la prestación de servicio de agua potable y alcantarillado</i> ...	14	COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO SAN ISIDRO-LAS PAÑUELAS.- <i>Junta general ordinaria</i> ..... 1



NÚMERO 157

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS  
PEÑUELAS***Junta general ordinaria***EDICTO**

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Pozo San Isidro-Las Peñuelas de Almuñécar el día 7 de marzo de 2023, en Casa de la Cultura a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA JUNTA ORDINARIA:**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Presentación del balance del ejercicio 2022
- 3.- Presupuesto de gastos 2023.
- 4.- Facultar a la Junta de Gobierno a variar los precios de la hora de consumo.
- 5.- Facultar a la Junta de Gobierno para preparar y adaptar las conducciones actuales a futuras necesidades, en función de los requisitos del Proyecto Béznar-Rules.
- 6.- Posibilidad de adhesión a la Junta Central de Usuarios.
- 7.- Ruego y preguntas

Almuñécar, 13 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.:  
Antonio Aragón Aragón.

NÚMERO 219

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de paz titular de Montejícar*

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/12/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D<sup>a</sup> María del Carmen Ramos García, Juez de Paz Titular de Montejícar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 21 de diciembre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 220

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de paz titular de Huétor Tájar*

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/12/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D<sup>a</sup> María Jesús Gámiz Malagón, Juez de Paz Titular de Huétor Tájar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 21 de diciembre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 250

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Relación de admitidos y excluidos y tribunal calificador para plaza de Técnico de Inclusión Social*

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"Terminado el nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social,

Por el presente y en virtud de las competencias que me son propias, RESUELVO:

1.- APROBAR Y HACER PÚBLICA la nueva lista PROVISIONAL de admitidos y excluidos conforme a la Base 5 de la convocatoria, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución para la subsanación de defectos, en su caso:

## RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<u>Nº</u>	<u>Nº REG.</u>	<u>FECHA SOLICITUD</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
1	2022-E-RE-429	14/09/2022	María Tejada Peralta
2	2022-E-RE-430	14/09/2022	Isabel Ortiz Romero

3	2022-E-RE-433	14/09/2022	Esther Rueda Cárdenas
4	2022-E-RE-437	15/09/2022	Mónica Repullo López
5	2022-E-RE-439	16/09/2022	Dolores Carmona López
6	2022-E-RE-442	16/09/2022	Vanesa Travé Travé
7	2022-E-RE-447	18/09/2022	Teresa María García Hernández
8	2022-E-RE-448	19/09/2022	Francisco Jesús Parrado González
9	2022-E-RE-456	20/09/2022	Ángel Manuel Ventura Pérez
10	2022-E-RE-457	21/09/2022	Verónica Aguilera Garrido
11	2022-E-RE-460	22/09/2022	María Luisa Ruiz Pérez
12	2022-E-RE-462	22/09/2022	Irene Arjona Muñoz
13	2022-E-RE-463	22/09/2022	María José Navarro González
14	2023-E-RE-21	05/01/2023	Mónica Moreno Sánchez

RELACIÓN DE EXCLUIDOS: NINGUNO.

2.- HACER PÚBLICA la composición del TRIBUNAL CALIFICADOR:

\* Presidente Titular: D. Manuel Peralta Ortiz.

\* Presidenta Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Real López.

\* Vocales Titulares: D<sup>a</sup> Adela Morales Triviño.

D<sup>a</sup> Yolanda Pedraza Zarza.

D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Conejo.

\* Secretario Titular: D. José Ángel García Ruiz.

\* Vocales Suplentes: D<sup>a</sup> María Francisca Martínez Díaz.

D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

D. Iván Martínez Martínez.

\* Secretario Suplente: D. Antonio Linares García.

Durante el plazo de diez días hábiles podrán ser objeto de RECUSACIÓN cualquiera de los miembros del Tribunal de conformidad con la Base 6 de la convocatoria."

Aldeire, 18 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 202

## **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2022*

### **EDICTO**

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023/9 los padrones y listas cobratorias siguientes: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE 2022.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 1 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DE 2023.

- Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 300

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)***Aprobación inicial PGOU***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por la que se aprueba inicialmente expediente de Aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística.

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Aprobación Inicial de Plan General de Ordenación Urbanística que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es: <https://castril.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, quedan suspendidas el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Instalaciones ganaderas de cría intensiva de aves o explotaciones ganaderas de cría intensiva y mixtas de porcino e intensivas de bovino o vacuno, ello por ser incompatibles con el modelo territorial que propone Castril, el área objeto de suspensión comprenderá la totalidad del término municipal.

La duración de la suspensión es de un año.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castril, 23 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 251

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

Visto que esta Alcaldía se tiene que trasladar fuera del Municipio del 17 al 20 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presente esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Delegar con efecto desde el 17 al 20 de enero de 2023 las funciones de esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María Sonia Vivancos Hernández. (Lo anterior salvo para la firma de documentos electrónicos que se generen para la firma de esta Alcaldía).

Segundo: Notifíquese esta resolución a la interesado, desde cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deifontes, 18 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 254

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA**

*Expediente nº 13356/21. Proyecto de actuación para Museo Cuevas del Sacromonte*

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Actuación de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 13356/2021 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico presentado, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Por los Servicios técnicos municipales se ha redactado documento de proyecto de actuación para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte en fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Emitidos informes técnico, de 9 de noviembre de 2021, y jurídico, de 2 de diciembre de 2021, y elevada posteriormente propuesta por la Subdirección de Planeamiento, mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó: “Admitir a trámite el proyecto de actuación en

fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (integra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR), para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.”

Del documento del proyecto de actuación, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:

Fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal.

Incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (integra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR)

Fincas registrales (Registro de la propiedad nº 1 de Granada):

Libro 1075, Tomo 1740, Folio 9, finca, 27061, inscripción 4ª.

Libro 1300, Tomo 1965, Folio 10, finca 82604, inscripción 1ª.

- Superficie de las parcelas:

Registrales: 9.020 m<sup>2</sup> y 4.800 m<sup>2</sup> = 13.820 m<sup>2</sup>

Reciente medición: 12.771 m<sup>2</sup> (ambas)

- Superficie total de ocupación de las instalaciones: inferior a 20% superficie total (313,28 m<sup>2</sup>, según plano 05, Estado actual de usos y superficies).

- Actividad: Centro etnográfico y medio ambiental - Museo Cuevas del Sacromonte.

- Obras, construcciones e instalaciones:

Sustitución total de cubiertas precarias

Plazo: 6 meses.

Presupuesto de ejecución material: 42.196 euros (opción de mayor importe).

- Análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial.

- Interés público e interés social:

Infraestructura para el barrio y ciudad de tipo educativo, social, cultural, turística y medio-ambiental.

Recuperación del paisaje y el hábitat propio del barrio  
Evita degradación urbanística, medioambiental y ocupación de cuevas municipales.

Garantiza mantenimiento de los aspectos que cualifican el barrio del Sacromonte.

- Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad.

- Plazo propuesto de duración de la cualificación urbanística: 25 años, renovable.

- Período de amortización justificado.

- Implantación en suelo no urbanizable:

Ámbito adecuado en el barrio con número significativo de cuevas y con mantenimiento de condiciones de origen del barrio, apto para la comprensión clara del origen y del paisaje propio del barrio singular del Sacromonte.

Relación directa con el entorno no urbano y el medio natural del trabajo en el ámbito ambiental desarrollado en el museo.

Ubicación, con inmejorables vistas, permite una mejor comprensión de las relaciones entre el barrio y la ciudad, así como del valle del río Darro.

Evita los procesos de ocupación y, por tanto, la degradación ambiental y física, así como complejos procesos de recuperación administrativa.

Mantenimiento localización del museo en suelo no urbanizable de titularidad municipal, que permite la conservación, el mantenimiento y puesta en valor del patrimonio municipal, así como del patrimonio inmaterial de la ciudad, sin nuevas ejecuciones.

- Incidencia ambiental y medidas correctoras (apdo. “Determinaciones de carácter ambiental”).

- Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable.

- No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

No se contemplan usos habitacionales, edificación ni urbanización.

Mantenimiento características propias del barrio del Sacromonte.

Evita ocupación y degradación del entorno.

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

Deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable:

Carácter indivisible de la finca y anotación en Registro de la Propiedad.

Prestación compensatoria: Exenta, al ser un acto de la Administración pública en ejercicio de sus competencias.

Constitución de la garantía: Inexigencia legal a Administración pública.

Solicitud de título habilitante urbanístico municipal: un año, desde aprobación de proyecto de actuación.

Remitido el expediente a la Junta Municipal de Distrito Albaicín, fue informado en sesión ordinaria celebrada en enero de 2022, según comunica el Secretario de la misma.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 11 de enero de 2022, exposición en el Portal de transparencia municipal, así como en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y web municipal desde el 7 de enero al 8 de febrero de 2022, y notificación personal a otros interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Solicitado preceptivamente a la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento el informe emitido, con fecha 9 de marzo de 2022, por el Delegado Territorial en Granada, con la siguiente conclusión:

“Conforme a la competencia autonómica de ordenación del territorio y sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales y restantes autorizaciones administrativas:

La actuación propuesta se informa Favorable por adecuarse a la ordenación territorial, teniendo en cuenta que conforme al POT AUG, la parcela donde se localiza la actuación se ubica en suelos vinculados al Sistema de Espacios Libres con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental Zona 2 (ORD-2.1); en los que se permite la construcción de instalaciones para la mejora del uso público, sin perjuicio de la tramitación ambiental requerida.

El Ayuntamiento deberá analizar las discrepancias que se reflejan en el proyecto en relación con las parcelas catastrales afectadas. Asimismo, deberá verificar la información pública del proyecto, y analizar en su caso las posibles alegaciones al proyecto.

Corresponderá al Ayuntamiento comprobar la adecuación de la normativa urbanística del uso proyectado, así como la valoración y análisis del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento vigente, tales como la distancia a linderos, la ocupación de la parcela, superficie mínima de la parcela, distancia a núcleo urbano, núcleo de población y otras de naturaleza afín; así como a las determinaciones que sean de aplicación en la LISTA.

Se deberán recabar los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015."

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe en materia hídrica por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en sentido favorable condicionado al cumplimiento de los requisitos y prescripciones técnicas que señala como condiciones generales y particulares.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG) integra la citada finca en Zona 2, Suelo afectado al Sistema de espacios libres de la aglomeración con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental, según se determina en el informe técnico municipal. En virtud del art. 2.101 del POTAUG pueden realizarse los usos y transformaciones relativos a "Construcción de instalaciones para la mejora del uso público".

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Según el art. 3.1.8, el PGOU reconoce y asume todas las edificaciones de carácter residencial consolidadas en suelo no urbanizable, en atención, entre otros, al siguiente criterio: edificaciones existentes, sin interés específico, consolidadas con anterioridad a la aprobación del Plan General 85, con su volumen actual consolidado.

De conformidad con el art. 3.4.8.3, en la subcategoría de suelo no urbanizable de protección de parques rurales se permite "La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo, según Proyectos redactados por la Administración competente ya que son espacios destinados al uso y disfrute de los ciudadanos así como a la regeneración paisajística de estos ámbitos".

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: "...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia..."

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. ("Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público", en Derecho Urbanístico de Andalucía, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), "Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección" y ello "no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público" (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: "...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrían las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural..."

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero in fine, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo

no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica "la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable". Añade el órgano jurisdiccional: "La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable". Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial "se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo".

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es "un acto reglado", por tanto, "es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables). Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el "que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social", que es un "concepto jurídico indeterminado" y "como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo". Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación "se ha de justificar

que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es "utilidad pública e interés social", de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables con las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización."

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar a la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad

- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m<sup>2</sup>

- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%

- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).

- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda

reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

"a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable."

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.

- Los vallados o cerramientos de parcelas se realizarán de acuerdo con o que se especifique para estos en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. La autorización de los mismos irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos cinco metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su entramado sea de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.

- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.

- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección parques rurales (art. 3.4.8 del PGOU):

- Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 10.000 m<sup>2</sup>

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con

la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III).

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, ope legis, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo. Sin embargo, para el caso de Administraciones públicas, ha de tenerse en cuenta que el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), somete la actividad de las Administraciones públicas - en consonancia con el art. 103.1 de la Constitución Española (CE)- a la Ley y el Derecho, así como a los principios de buena fe, lealtad institucional, colaboración y coordinación entre las Administraciones, además de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Incluso, la normativa establece, como prerrogativa, la interdicción de dictar providencia de embargo y despachar mandamiento de ejecución contra determinados bienes y derechos de la Administración (art. 23.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; art. 27.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto refundido de la Ley general de la hacienda pública de la Junta de Andalucía; y art. 173.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, que, incluso, se extiende a fianzas, depósitos y cauciones). También el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), regula el litigio entre Administraciones públicas y la posibilidad de previo requerimiento de cese o inicio de la actividad a que esté obligada.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, fores-

tal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, BOP nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decretos de la Alcaldía de 16 y 29 de julio de 2021, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo y Obra Pública.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, in fine, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

La Instrucción 13/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, sobre el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los proyectos de actuación, aclara determinados extremos de este procedimiento.

De conformidad con el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), la Confederación Hidrográfica emitirá informe previo sobre los actos que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno. El art. 11 de la citada Ley aborda la regulación de las zonas inundables y el art. 20.1, letra c), del TRLSRU identifica la atención a la prevención de riesgos naturales como un deber de las Administraciones públicas en relación con los criterios básicos de utilización del suelo.

Por consiguiente, al tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se

adopte (art. 4), así como con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, y el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (íntegra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR), para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo (25 años), según se desprende de su contenido, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las

condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

Las finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

Al tratarse de una actuación promovida por una Administración pública, no procede, por los fundamentos jurídicos expuestos, las exigencias de aseguramiento de garantía ni de pago de la prestación compensatoria.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51, 52 y 57 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

La aprobación del proyecto de actuación no obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los correspondientes procedimientos de disciplina urbanística.

Se deberán recabar, en su caso, los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Igualmente se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

El Ayuntamiento, a través del procedimiento administrativo pertinente y conforme a la normativa aplicable al efecto, analizará las discrepancias que se reflejan en el proyecto en relación con las parcelas catastrales afectadas.

Se tendrán en consideración los requisitos y prescripciones técnicas señaladas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe en materia hídrica, esto es:

- Condiciones Generales:

Primera: Cualquier actuación que se pretenda realizar en dominio público hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este organismo de cuenca.

Segunda: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para actuaciones previstas, que deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el R. D. 1/2016, de aprobación del Plan hidrológico de la cuenca del Guadalquivir.

Tercera: Según lo establecido en el art. 245.2 del Reglamento de dominio público hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de conta-

minar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

Cuarta: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

- Condiciones particulares:

Primera: El abastecimiento deberá conectarse con la red general del municipio.

Segunda: El saneamiento deberá, igualmente, conectarse con la red general del municipio.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a los interesados."

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal, o bien directamente, el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 17 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 272

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Padrón de tasa por reserva vía pública aparcamiento ejercicio 2023*

#### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 1833/2023 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2023 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de

quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de enero de 2023.-La titular del órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 273

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Periodo voluntario de cobranza de tasa por reserva vía pública aparcamiento ejercicio 2023*

#### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Caja Rural de Granada, La Caixa (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 20 de febrero y finaliza el día 20 de abril de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pz. del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja

Albaycín. Pz. Aliatar 1

Chana. Ctra. de Málaga, 100.

Zaidín. C/ Andrés Segovia nº 60.

Genil. Avda. Cervantes, 29

Norte. Pza. Jesús Escudero García, 2.

Ronda I: C/ Julio Verne nº 1

Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar, 3.

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana [sedelectronica/tramitacion/pagar recibos](#)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de enero de 2023.-La titular del órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 255

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

*Expte. nº: 24097/2022, proyecto para obras de paso inferior Washington Irving*

#### EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PASO INFERIOR WASHINGTON IRVING-ACTRIZ FABIANA LAURA DE GRANADA.

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Que con fecha 22 de diciembre de 2022, he dictado Decreto que consta en el expediente 24097/2022, por el que se inicia procedimiento para autorización de las obras de urbanización del paso inferior Washington Irving-Actriz Fabiana Laura que, literalmente dice:

“Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión, conformada por la Directora General de Urbanismo, que literalmente dice:

“El pasado 9 de noviembre se recibe en la Dirección General de Urbanismo proyecto de obras del Paso Inferior Washington Irving, redactado por la consultora Lindeo Ingenieros, y suscrito por la Ingeniera de Caminos D<sup>a</sup> Marisol Sánchez Ladrón de Guevara.

La propuesta de actuación consiste en la ejecución de un paso subterráneo que conecte la calle Washington Irving (del barrio de la Chana) con la calle Actriz Fabiana Laura del Plan Parcial O1-O2, con un objetivo principal, descongestionar el flujo de tráfico en Avenida de las Alpujarras (permitiendo que parte del barrio de la Chana acceda a la autovía por Washington Irving) y mejorar la conexión entre ambos barrios tanto para el tráfico rodado como peatonal.

El vial de conexión dispondrá de dos carriles de circulación de 3,5 metros de ancho y arceles de 1 metro a cada lado. Se mantendrán los carriles de subida y de bajada existentes a día de hoy paralelos a la calle profesor Fernando Belda.

Así mismo se ha previsto un paso inferior peatonal accesible, paralelo al rodado (pero sin conexión entre ellos).

De este modo se mejoran las conexiones, tanto peatonales como para el tráfico rodado, entre el Barrio de la Chana con el Plan Parcial Oeste 1 y Oeste 2.

La documentación presentada que consta de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto, ha sido favorablemente informada por la Dirección Técnica de Obras, concretamente por el Ingeniero de Caminos Enrique Aznar Dabán con fecha 25 de mayo y 21 de diciembre de 2022. Según los informes mencionados las infraestructuras proyectadas vienen previstas sobre el viario público, siendo por tanto acordes al PGOU de Granada.

Por otra parte, en tanto que la ejecución de las obras afectaría a los accesos provisionales que actualmente tiene el Colegio Público Eugenia de Montijo, se han previsto en el Proyecto, partidas presupuestarias destinadas a la mejora y continuidad de los mismos.

Se ha efectuado consulta previa referente a la autorización del Administrador Ferroviario para incorporación de las obras necesarias en la redacción del proyecto municipal, habiéndose emitido informe favorable por el Jefe de Área de Autorizaciones, con determinadas prescripciones de carácter técnico, al encontrarse dicha actuación dentro del dominio público ferroviario en el PK 209+328 de la línea de Alta Velocidad Antequera-Granada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 96.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA define el proyecto de urbanización como un proyecto técnico de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación.

Su apartado 5. dice: “Cuando, en los términos que se prevea reglamentariamente, el desarrollo de las actua-

ciones urbanísticas o de transformación urbanística en suelo urbano no requiera de la tramitación de un proyecto de urbanización, el contenido técnico de las obras de urbanización a realizar se definirá mediante proyecto de obras ordinarias o mediante el proyecto de las actuaciones edificatorias como obras complementarias.

2. Como determina el artículo 188 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante RGLISTA, tras la definición de los distintos tipos de obras de urbanización determina que su ejecución precisará de la aprobación o autorización del proyecto y que en función de la actuación urbanizadora se llevarán a cabo mediante Proyectos de urbanización, Proyectos de obras ordinarias de urbanización, obras de urbanización complementarias a la edificación u otras actuaciones urbanizadoras.

En el presente supuesto, por la envergadura de las obras a ejecutar y el contenido del proyecto redactado su tramitación se debe realizar como proyecto de obras ordinarias.

3. El artículo 193 del RGLISTA a este respecto delimita el objeto de los proyectos de obras ordinarias de urbanización. Así dice que los proyectos de obras ordinarias de urbanización tienen por objeto la reparación, sustitución, mantenimiento o introducción de mejoras ordinarias en obras, infraestructuras o servicios ya existentes, o la introducción aislada de una infraestructura o un servicio, sin alterar el destino urbanístico del suelo. Y que cuando se lleven a cabo en régimen de ejecución pública tendrán el carácter de obras públicas ordinarias.

Añade que será innecesaria la exposición al público previa a la aprobación administrativa de los proyectos de obras ordinarias de urbanización y su autorización se llevará a cabo según lo previsto en el en el capítulo II del Título VI.

Es decir, remite a los Medios de Intervención Administrativa sobre la actividad de edificación-Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa-.

Su artículo 296 remite a lo dispuesto en el artículo 139 de la LISTA. Es decir, estamos ante un acto sujeto a licencia urbanística municipal (art. 137.1 de la LISTA) que por estar promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal está sujeto a autorización o aprobación con los mismos requisitos y efectos que la licencia urbanística.

4. El procedimiento a seguir para la aprobación de este proyecto de obras ordinarias de urbanización es el de otorgamiento de las licencias en el que necesariamente debe constar informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a la normativa territorial y urbanística de aplicación.

El art. art. 137.1, último párrafo de la LISTA, tras la enumeración de actos sujetos a licencia urbanística municipal dice. “Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable”.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, previamente a

la aprobación del proyecto de obras se habrá de obtener la autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por afectar al dominio público ferroviario.

5. Tal y como determina el artículo 83 de la Ley 39/2015, por el propio objeto de las obras a realizar, promovidas por el Ayuntamiento de Granada se acuerda un período de información pública por plazo de 20 días. A tal efecto se publicará un anuncio en el BOP a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y formular las alegaciones que consideren.

Se indica que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tiene derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común a todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

6. Igualmente, para conocimiento de posibles afectados se notificará personalmente a los titulares de parcelas colindantes con la intervención propuesta, a la Junta de Compensación del Plan Parcial Oeste 1 y Oeste 2, a la Jefatura de Área de Autorizaciones ADIF AV y al Colegio Público Eugenia de Montijo.

7. La competencia para resolver el procedimiento de otorgamiento de licencias de cualquier tipo es de la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1º e) de la LRBRL) salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

Competencia que respecto de la licencia urbanística está delegada en el Concejal de Urbanismo y Obra Pública. (BOP núm. 155 de 13 de agosto de 2021). “

Considerando todo lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de autorización de las obras del Paso Inferior Washington Irving, redactado por la consultora Lindeo Ingenieros, y suscrito por la Ingeniera de Caminos Dª Marisol Sánchez Ladrón de Guevara, siendo el promotor el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, tablón de edictos y Web municipal.

TERCERO: Notificar la presente resolución a quienes ostentan la titularidad de las parcelas colindantes con las obras de urbanización a ejecutar, a la Junta de Compensación del Plan Parcial Oeste 1 y Oeste 2, a la Jefatura de Área de Autorizaciones ADIF AV, y al Colegio Público Eugenia de Montijo, haciéndose constar que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que por tratarse de un acto de trámite no cabe la interposición de recurso, no obstante, podrá interponer el que considere conveniente, informándole que el proyecto de obras podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Dirección Técnica de Obras sita en Gran Capitán, 22 en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la pu-

blicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y 120 de la LISTA.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRANhttps://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 11 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 253

## AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Modificación de la ordenanza fiscal por la prestación de servicio de agua potable y alcantarillado*

### EDICTO

D. José Izquierdo Gómez, Alcalde-Presidente acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, publicado en el BOP núm. 230 de fecha 1/12/2022, al no haberse presentado reclamación alguna se considera definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo y su aprobación definitiva, conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFAS

Abastecimiento de agua potable

A. Cuota fija o de servicio. (IVA Excluido) / euros/trimestre

Uso Doméstico / 5,78

Uso Comercial / 5,78

Uso Centros oficiales / 5,78

Uso Industrial/obras/y similares / 24,42

Otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares / 7,53

Uso entidades sin ánimo de lucro / 5,78

B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido) / euros/m3

Uso Doméstico

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) / 0,22

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) / 0,28

- 3er bloque (más de 61 m3/trim.) / 0,88

Uso Comercial

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) / 0,22

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) / 0,28

- 3er bloque (más de 61 m3/trim.) / 1,05

Uso Centros Oficiales

- 1er bloque único (> 0 m3/trim.) / 0,58

Uso Industrial/Obras/y similares

- 1er bloque (0 a 36 m3/trim.) / 0,43

- 2º bloque (37 a 100 m3/trim.) / 0,68

- 3er bloque (más de 101 m3/trim.) / 1,37

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) / 0,28

- 2º bloque (más de 31 m3/trim.) / 1,38

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- 1er bloque único (> 0 m3/trim.) / 0,22

C. Cuota de Contratación (IVA Excluido) / Euros

- Contador calibre 13 mm / 45,48

- Contador calibre 15 mm / 54,18

- Contador calibre 20 mm / 75,94

- Contador calibre 25 mm / 97,69

- Contador calibre 30 mm / 119,45

- Contador calibre 40 mm / 162,94

- Contador calibre 50 mm / 206,45

- Contador calibre 65 mm / 271,70

D. Cuota de Reconexión (IVA Excluido) / Euros

- Contador calibre 13 mm / 45,48

- Contador calibre 15 mm / 54,18

- Contador calibre 20 mm / 75,94

- Contador calibre 25 mm / 97,69

- Contador calibre 30 mm / 119,45

- Contador calibre 40 mm / 162,94

- Contador calibre 50 mm / 206,45

- Contador calibre 65 mm / 271,70

E. Fianzas (No se aplica IVA) / Euros

Uso Doméstico

- Contador calibre 13 mm / 51,65

- Contador calibre 15 mm / 59,61

- Contador calibre 20 mm / 79,47

- Contador calibre 25 mm / 99,34

- Contador calibre 30 mm / 119,20

- Contador calibre 40 mm / 158,93

- Contador calibre 50 mm y superior / 198,68

Uso Comercial

- Contador calibre 13 mm / 51,65

- Contador calibre 15 mm / 59,61

- Contador calibre 20 mm / 79,47

- Contador calibre 25 mm / 99,34

- Contador calibre 30 mm / 119,20

- Contador calibre 40 mm / 158,93

- Contador calibre 50 mm y superior / 198,68

Uso Centros Oficiales

- Contador calibre 13 mm / 51,65

- Contador calibre 15 mm / 59,61

- Contador calibre 20 mm / 79,47

- Contador calibre 25 mm / 99,34

- Contador calibre 30 mm / 119,20

- Contador calibre 40 mm / 158,93

- Contador calibre 50 mm y superior / 198,68

Uso Industrial/y similares

- Contador calibre 13 mm / 218,12

- Contador calibre 15 mm / 251,67

- Contador calibre 20 mm / 335,56

- Contador calibre 25 mm / 419,45

- Contador calibre 30 mm / 503,34

- Contador calibre 40 mm / 671,11

- Contador calibre 50 mm y superior / 838,89

Uso Obras

- Contador calibre 13 mm / 311,59

- Contador calibre 15 mm / 359,53

- Contador calibre 20 mm / 479,37

- Contador calibre 25 mm / 599,21

- Contador calibre 30 mm / 719,05

- Contador calibre 40 mm / 958,73

- Contador calibre 50 mm y superior / 1.198,43

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- Contador calibre 13 mm / 67,29

- Contador calibre 15 mm / 77,64

- Contador calibre 20 mm / 103,52

- Contador calibre 25 mm / 129,40

- Contador calibre 30 mm / 155,28

- Contador calibre 40 mm / 207,04

- Contador calibre 50 mm y superior / 258,79

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- Contador calibre 13 mm / 51,65
- Contador calibre 15 mm / 59,61
- Contador calibre 20 mm / 79,47
- Contador calibre 25 mm / 99,34
- Contador calibre 30 mm / 119,20
- Contador calibre 40 mm / 158,93
- Contador calibre 50 mm y superior / 198,68

F. Derechos de acometida (IVA Excluido)

Parámetro A euros/mm: 2,022861

Parámetro B euros/l/s: 0,006093

Saneamiento-Alcantarillado

A. Cuota fija o de servicio. (IVA Excluido): euros/trimestre

Cuota fija: 2,66

B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido)

Cuota variable: 50% del importe total trimestral de la tasa de abastecimiento de agua potable euros/trimestre.

C. Licencia de acometida.

Licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 80,45 euros (IVA excluido)

D. Limpieza de arquetas

Desatasco de arqueta domiciliaria en la vía pública. Por el servicio de desatasco de arquetas se cobrará 41,55 euros (IVA excluido), en los casos en los que no sea competencia de la entidad prestadora del servicio.

Huéscar, 18 de enero de 2023.- Alcalde-Presidente accidental, fdo.: José Izquierdo Gómez.

NÚMERO 225

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Bases específicas para 1 plaza de Bombero-Conductor, promoción interna*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 17/01/2023 se ha adoptado una resolución de Alcaldía relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria para selección 1 plaza de Bombero-Conductor por promoción interna (vacante F3885) plantilla de funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, cuya parte dispositiva dice:

"...

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes Bases Específicas:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR 1 PLAZA DE BOMBERO-**

**CONDUCTOR POR PROMOCIÓN INTERNA, (VACANTE F3885) PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.**

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por resolución de la Alcaldía de fecha 9/07/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16/07/2021.

Denominación de la plaza: Bombero-Conductor

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica.

Grupo: C, Subgrupo C-1

Número de plaza: 1

Número de Vacante: F3885

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición.

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Bombero-Conductor vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Motril.

2.- Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en su caso, o en su defecto, reunir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación del Curso específico de Formación para la Promoción Interna del Grupo C-2 al C-1).

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Otros requisitos:

- Ostentar la condición de Bombero o Bombero Conductor en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Motril y tener una antigüedad en la citada categoría profesional (Bombero o Bombero Conductor, grupo clasificación profesional C, subgrupo C2) de 2 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C vigente a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

4.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

"b) El personal Funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Motril no estarán sujetos a la presente Tasa en los supuestos de provisión de puestos de trabajo o promoción interna."

#### 5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 7.- Composición del Órgano de Selección:

Titular: D. Antonio Espinosa García, Técnico Grado Medio

Suplente: D. José Manuel Rubio Spínola, Subinspector Policía Local

#### VOCALES:

Titular: D. Antonio Estévez García, Oficial Policía Local

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Arquitecto Técnico

Titular: D. Alberto García Chamorro, Bombero

Suplente: D. José Manuel López-Puertas Sánchez, Bombero

Titular: D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Medio

Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Callejón Romero, Arquitecta Técnica

Titular: D<sup>a</sup> Margarita Camacho Cárdenas, Técnica Grado Medio

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selección de Personal

#### SECRETARIO:

Titular: D. Miguel J. Molina García, Administrativo

Suplente: D<sup>a</sup> María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativo

#### 8.- TEMARIO ESPECÍFICO.-

Tema 1. Conceptos fundamentales sobre magnitudes físicas: fuerza, trabajo, presión, temperatura, calor, intensidad de corriente, tensión y otros.

Tema 2. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio en edificio o establecimiento según su posible uso; industrial, almacenamiento, vivienda y otros.

Tema 3. Ley sobre tráfico y seguridad vial. Reglamento de circulación. Vehículos de emergencia

Tema 4. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendios forestales.

Tema 5. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas.- N<sup>o</sup> onu.- N<sup>o</sup> de peligro.- Etiquetas de peligro.- Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes mm.pp.

Tema 6. Normas generales de actuación frente a un líquido inflamable, gases licuados del petróleo, tóxicos y corrosivos y gases en recipientes a presión. Actuación en instalaciones de uso radioactivo. Niveles de protección personal.- Distancias de seguridad. Zonas de intervención. Control del personal actuante.

Tema 7. Elementos estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical.

Tema 8. Instalaciones de servicios generales en los edificios: agua, gas, energía eléctrica, aparatos elevadores, aire acondicionado, calefacción y otros.

Tema 9. Patología de la edificación: grietas, fisuras y otros.- Actuaciones preventivas: apuntalamientos, derribos y otros.

Tema 10. Normativa de protección contra incendios en edificios: código técnico edificación. Conceptos fundamentales.

Tema 11. Plan de autoprotección. Documentos de que consta. Conceptos fundamentales.

Tema 12. Vehículos de los servicios contra incendios. Tipos, funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.

Tema 13. Equipos personales especiales. Prendas de protección: equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. - Equipos de protección respiratoria: aparatos que dependen de la atmósfera ambiente; aparatos independientes de la atmósfera ambiente; compresores de aire respirable: fijos, portátiles y remolcables con equipo de manguera.

Tema 14. Elementos para instalaciones hidráulicas: bombas de vehículo, motobombas, turbobombas, electrobomba. Elementos de aspiración. Elementos de impulsión. Piezas de acoplamiento, hidrantes, columnas secas, bie's.- Lanzas espumas: tipos, elementos para producción de espuma.

Tema 15. Equipos de iluminación y señalización: grupos electrógenos: fijos, portátiles, remolcables. Equipos de iluminación. - Equipos de señalización.

Tema 16. Equipos especiales de mercancías peligrosas: equipos tapafugas. Equipos de trasvase y recuperación. Accesorios. Útiles y herramientas diversas del servicio.

Tema 17. Configuración del término municipal de Motril. Vías principales de circulación: barrios, anejos, edificios singulares.

Tema 18. Servicios básicos municipales: agua, gas, electricidad, teléfono. alcantarillado. Transportes.

Tema 19. Materiales de rescate. Equipos de desencarcelación: pinzas, cizallas, cilindros y otros. Equipos de fuerza: tracción, elevación, corte.

Tema 20. Material para evacuación: cuerdas, nudos, arneses descensores, mangueras de evacuación, colchón hinchable.- Material para apuntalamientos, desescombro y protección de fachadas. equipos de rescate en pozos, montaña y otros equipos de salvamento acuático.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, oferta de empleo pública del Ayuntamiento de Motril, para general conocimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, la cual abrirá plazo de presentación de solicitudes, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 17 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 224

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)***Presupuesto ejercicio 2023***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**GASTOS**

<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.460.346,49
A.1 / OPERACIONES CORRIENTES	1.717.878,33
1 / Gastos del Personal	996.043,72
2 / Gastos corrientes en bienes y servicios	670.970,15
3 / Gastos financieros	8.000,00
4 / Transferencias corrientes	42.864,46
5 / Fondo de contingencia	8.000,00
A.2 / OPERACIONES DE CAPITAL	742.468,16
6 / Inversiones reales	742.468,16
7 / Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	66.000,00
8 / Activos financieros	0,00
9 / Pasivos financieros	66.000,00
TOTAL GASTOS:	2.534.346,49

**INGRESOS**

<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.534.344,49
A.1 / OPERACIONES CORRIENTES	1.712.526,89
1 / Impuestos directos	389.000,00
2 / Impuestos indirectos	4.500,00
3 / Tasas, precios públicos y otros ingresos	250.000,00
4 / Transferencias corrientes	1.017.526,89
5 / Ingresos patrimoniales	51.500,00
A.2 / OPERACIONES DE CAPITAL	821.817,60
6 / Enajenación de inversiones reales	42.000,00
7 / Transferencia de capital	779.817,60
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2,00
8 / Activos financieros	1,00
9 / Pasivos financieros	1,00
TOTAL INGRESOS	2.534.346,49

**PLANTILLA DE PERSONAL**

NOMBRE / TIPO PERSONAL / PUESTO GRUPO / NIVEL HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL SECRETARÍA INTERVENCIÓN AGRUPADA (INTERINIDAD) / F / A1-A2 / 26

ADMÓN. GRAL. TÉCNICO SUPERIOR / F / A1 / 28  
ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICO URBAN. Y MED. AMB. / F / B / 26

SUBES. ADMTIVO. ADMINISTRATIVO / F / C1 / 22  
ADMÓN. ESPECIAL POLICÍA LOCAL / F / C1 / 16

EFFECTIVOS / TIPO PERSONAL / PUESTO / GRUP. COTIZ.

5 / Laboral Temporal (objeto de estabilización) / Auxiliar Ayuda a Domicilio / 8

20 / Laboral Temporal / Auxiliar Ayuda a Domicilio / 8  
1 / Laboral Temporal(objeto de estabilización) / Operario recogida de basura / 6

4 / Laboral Temporal / Operario de limpieza de edificios Municipales / 10

1 / Laboral Temporal (Objeto de estabilización) / Monitor deportivo / 6

1 / Laboral Temporal(Objeto de estabilización) / Monitor Guadalinfo / 3

1 / Laboral temporal(Objeto de estabilización) Operario Servicios Múltiples / 8

1 / Laboral Temporal / Técnico de Inserción / 1

1 / Laboral Temporal / Auxiliar Administrativo / 3

Orce, 17 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 226

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2023***EDICTO**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Padul don Manuel Villena Santiago aprobó por Decreto de 11 de enero de 2023 el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2023

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos.

Las listas cobratorias quedarán expuestas al público por espacio de 15 días desde la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina de Recaudación, del Ayuntamiento de Padul.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

**ANUNCIO DE COBRANZA**

De conformidad con el art. 62.3 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario.

Periodo de cobro en voluntaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2023: Desde el 1 de febrero 2023 hasta el 28 de abril de 2023.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avd. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Para su comodidad y para evitar recargos innecesarios se le recomienda la domiciliación de los recibos directamente en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento.

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 25 de abril de 2023.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio, costas y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 26, 28 y 161 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 252

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)***Calificación ambiental de proyecto de albergue municipal***EDICTO**

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez.

**HACE SABER:** Iniciado por el Ayuntamiento expediente de Calificación Ambiental de la actividad Proyecto de Albergue Municipal la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Pedro Martínez, 18 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 223

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)***Proyecto de obra pública 01/2022, "Proyecto de dotación de saneamiento y pluviales de la urbanización Los Olivos "***EDICTO**

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

**HACE SABER:** Que, en relación con el expediente de referencia 1636/2022 denominado "POP 2022/01 PROYECTO DE DOTACIÓN DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS EN PULIANAS (Granada)", que se tramita por el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 09 de enero de 2023, en cuya parte dispositiva, se acuerda, entre otros extremos, lo siguiente:

"... Vistas las actuaciones que obra en el expte electrónico 1636/2022 denominado POP 2022/01 PROYECTO DE DOTACIÓN DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS EN PULIANAS (Granada), que se apertura en fecha 27/10/2022, en el que consta providencia de Alcaldía para su incoación.

Visto el proyecto de dotación de saneamiento y pluviales de la urbanización Los Olivos en Pulianas (Granada) aportado por Emasagra, S.A., con registro de entrada nº 2022-E-RC-5626 de fecha 27/10/2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/456 de 19 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN**

Primero: **APROBAR INICIALMENTE** la ejecución del Proyecto denominado: Proyecto de Obra Pública 01/2022 "Proyecto de Dotación de Saneamiento y Pluviales de la urbanización Los Olivos en Pulianas", conforme a las determinaciones contempladas en el propio proyecto, así como en el informe técnico emitido en fecha 8/11/2022 y el informe jurídico de fecha 10/11/2022 que constan en el expediente administrativo 1636/2022.

Segundo: Acordar que por el servicio de urbanismo y obras públicas de este ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento de expropiación y/u ocupación de las fincas afectadas para la ejecución del proyecto previamente aprobado, contemplando en dicho proyecto como beneficiarios de las expropiaciones y/u ocupaciones a los titulares de bienes y derechos afectados en el ámbito de actuación.

Tercero: APROBAR INICIALMENTE la liquidación PROVISIONAL, por inmuebles y propietarios afectados tomando como referencia las superficies de las fincas afectadas, conforme al cuadro de reparto que se inserta en el ANEXO I.

Cuarto: Notificar los acuerdos a todos y cada uno de los titulares de fincas afectadas y especialmente beneficiadas, junto con la aprobación inicial de la liquidación provisional que le corresponde. En la notificación de los acuerdos se les concederá un plazo de veinte días a los efectos de que puedan examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones estimen por convenientes antes de su aprobación definitiva. Igualmente, los acuerdos se publicarán en el BOP de Granada, en diario provincial y tablón de edictos de la sede electrónica para que en el plazo de veinte días esté expuesto al público\*\*. Por el servicio de urbanismo se procederá igualmente a insertar la documentación en el portal de transparencia de la sede electrónica\*\*

## ANEXO I

Nº	Referencia Catastral	Titulares	DNI	superficie (m2)	Cuota Urb.	IVA (21%)	Total Cuota Urb.
1	6014115VG4261C0001HW	D. Miguel Carlos Moya Morales 50%	---9215--	620,50	4.064,55 €	853,56 €	4.918,11 €
		Dña. María Pilar Garofano Plazas 50%	---2435--	620,50	4.064,55 €	853,56 €	4.918,11 €
2	6014114VG4261C0001UW	D. Domingo Jiménez García 50%	---2182--	293,00	1.919,28 €	403,05 €	2.322,33 €
		Dña. María Reche López 50%	---4600--	293,00	1.919,28 €	403,05 €	2.322,33 €
3	6014113VG4261C0001ZW	D. Gabriel Jiménez Rodríguez 50%	---0031--	269,00	1.762,07 €	370,03 €	2.132,10 €
		Dña. Gracia Eugenia Díez Fernández 50%	---2482--	269,00	1.762,07 €	370,03 €	2.132,10 €
4	6014112VG4261C0001SW	D. José Sánchez Vera 100 %	---4945--	514,00	3.366,93 €	707,05 €	4.073,98 €
5	6014111VG4261C0001EW	D. Antonio Ángel García Jiménez 50%	---9896--	220,00	1.441,10 €	302,63 €	1.743,73 €
		Dña. Federica Santaella Díaz	---3143--	220,00	1.441,10 €	302,63 €	1.743,73 €
6	6014110VG4261C0001JW	Dña. María Angustias Cabrerizo Romero 50%	---5875--	252,00	1.650,71 €	346,65 €	1.997,36 €
		Dña. Evali Dumont Cabrerizo 16,67%	---8504--	84,00	550,24 €	115,55 €	665,79 €
		Dña. Dilia Cristina Dumont Cabrerizo 16,66%	---2964--	84,00	550,24 €	115,55 €	665,79 €
		D. Elijio Joaquín Dumont Cabrerizo 16,66%	---2964--	84,00	550,24 €	115,55 €	665,79 €
7	6014102VG4261C0001KW	Herederos Dña. Bernarda Martín Palma 50%	---6341--	1147,00	7.513,36 €	1.577,81 €	9.091,16 €
		Herederos D. Florentino Con García 50%	---4746--	1147,00	7.513,36 €	1.577,81 €	9.091,16 €
8	6014116VG4261C0001WW	Herederos Dña. Bernarda Martín Palma 50%	---6341--	1488,00	9.747,06 €	2.046,88 €	11.793,94 €
		Herederos D. Florentino Con García 50%	---4746--	1488,00	9.747,06 €	2.046,88 €	11.793,94 €
9	6014117VG4261C0001AW	D. Gaspar Chacón Ruíz 100%	---9021--	512,00	3.353,83 €	704,30 €	4.058,13 €
10	6014106VG4261C0001IW	Dña. Francisca de Paula Pérez Pérez 50%	---1432--	257,50	1.686,74 €	354,22 €	2.040,95 €
		Dña. Ester Francisca Morales Pérez 16,67%	---4564--	85,85	562,36 €	118,09 €	680,45 €
		D. Daniel Nicolás Morales Pérez 16,66%	---4563--	85,83	562,22 €	118,07 €	680,29 €
		Dña. Claudia Alicia Morales Pérez 16,66%	---4564--	85,83	562,22 €	118,07 €	680,29 €
11	6014107VG4261C0001JW	Dña. María del Prado Sánchez Arévalo 50%	---6597--	156,50	1.025,14 €	215,28 €	1.240,42 €
		Dña. María del Carmen Díaz Beltrán 50%	---5483--	156,50	1.025,14 €	215,28 €	1.240,42 €
12	6014108VG4261C0001EW	D. Raimundo González Martínez 50%	---7904--	161,00	1.054,62 €	221,47 €	1.276,09 €
		Dña. Salomé Ruíz Pardo 50%	---6397--	161,00	1.054,62 €	221,47 €	1.276,09 €
13	6014109VG4261C0001SW	Dña. Carmen Hernández Rosales 77,77%	---8488--	473,62	3.102,42 €	651,51 €	3.753,93 €
		D. José Ricardo Cara Hernández 11,10%		67,69	443,40 €	93,11 €	536,51 €
		Dña. María Carmen Cara Hernández 11,10%	---7884--	67,69	443,40 €	93,11 €	536,51 €
14	6014104VG4261C0001DW	D. Emilio Manuel Espigares Postigo 50%	---3693--	164,00	1.074,27 €	225,60 €	1.299,87 €
		Dña. Begoña Cobarrubias Moreno 50%	---5484--	164,00	1.074,27 €	225,60 €	1.299,87 €
15	6014105VG4261C0001XW	Dña. Rosa Heredia Cortes 50%	---2660--	181,50	1.188,91 €	249,67 €	1.438,58 €
		Herederos D. Miguel Hernández Rosales 50%	---7003--	181,50	1.188,91 €	249,67 €	1.438,58 €
16	6014103VG4261C0001RW	D. Antonio Cecilio Martín Martínez 100%	---7801--	496,00	3.249,02 €	682,29 €	3.931,31 €

17	6015701VG4261E0001GB	D. Manuel Sánchez Gómez	---8501--	665,00	4.356,05 €	914,77 €	5.270,81 €
		Dña. Ana Sánchez Gómez	---0284--	665,00	4.356,05 €	914,77 €	5.270,81 €
18	6015702VG4261E0001QB	Dña. Encarnación Chacón Chacón		276,00	1.807,92 €	379,66 €	2.187,59 €
19	6015703VG4261E0001PB	D. Francisco Chacón Chacón	---8564--	355,00	2.325,41 €	488,34 €	2.813,74 €
20	6015704VG4261E0001LB	D.Franciso Chacón Chacón	---8564--	366,00	2.397,46 €	503,47 €	2.900,93 €
21	6015705VG4261E0001TB	D.Franciso Chacón Chacón	---8564--	471,00	3.085,26 €	647,90 €	3.733,16 €
22	6015706VG4261E0001FB	GRIMBALL BUSINESS SLU	B06957 906	529,00	3.465,18 €	727,69 €	4.192,87 €
				<b>15878,01</b>			
				104008,01			

Contra el presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquiera que estime procedente.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley 39/2015, antes citada. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición como así se establece en el art. 124 de la Ley 39/2015, antes señalada.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que considere.

Conforme se determina en el apartado 4º del acuerdo transcrito, se concede un plazo de veinte días a los efectos de que se pueda examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones se estimen convenientes antes de su aprobación definitiva.

Durante ese plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, encontrándose de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), situado en la Avda. Miguel Hernández, nº 6, 2ª Planta de 18197 Pulianas (Granada). Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud de lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 17 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 232

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

### Aprobación del reglamento de control interno del sector público local

#### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de enero de 2023, ha acordado la APROBACIÓN INICIAL del "REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (RCIAYTOPULIANAS)" y de los documentos anexos; lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en la Intervención Municipal, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

En caso de que no se presentaren reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se elevará, automáticamente, a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 18 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 222

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA  
(Granada)***Rectificación del anuncio de la OEP para estabilización*

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

Rectificación anuncio OEP: procesos estabilización de la Ley 20/2021

Mediante resolución de Alcaldía nº 1013/22, se aprobó la OEP extraordinaria para estabilización de empleo temporal, con arreglo a la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (y publicado su anuncio en el BOP de Granada nº 249 de 31 de diciembre de 2022); y habiéndose advertido errores materiales y al objeto de su subsanación, acorde con el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que, se ha dictado la resolución 1/23, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación en materia de régimen local, RESOLVIENDO:

PRIMERO: Revisar la referida resolución 1013/2022, en el sentido siguiente:

- En el segundo cuadro insertado correspondiente al "Personal Laboral",

Donde dice: "Denominación": Ayuda a Domicilio; Jornada: 100%; Vacantes: 4; Sistema de acceso: Concurso. Y el número total de plazas: 26";

Debe decir: "Ayuda a Domicilio; Jornada: 100%; Vacantes: 3; Sistema de acceso: Concurso. Y el número total de plazas: 25".

- En el Anexo II, correspondiente a la AUTOBAREMACIÓN (Valoración de méritos personales): MÉRITOS PROFESIONALES: Servicios prestados en:

Donde dice:

- Administración LOCAL: nº meses ..... x ..... total puntos.

- Administración Autonómica o Estatal: nº meses ... x ..... total puntos.

- Otras Administraciones: nº meses .....x ..... total puntos.

Debe de decir:

- Administración Local convocante: nº meses ..... x ..... total puntos.

- Administraciones Locales: nº meses ..... x ..... total puntos.

- Resto de las Administraciones del sector público: nº meses ..... x ..... total puntos.

SEGUNDO: Publicar en el BOP de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Torrenueva Costa.

Torrenueva Costa a 17 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 249

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA  
COMARCA DE BAZA***Subsanación de errores*

EDICTO

Subsanación de errores Anuncio nº 6.993 de 2022. En el resumen por capítulos de Gastos donde dice:

"GASTOS

CAP. / Cred. Iniciales / Altas / Bajas / Créd. Totales

Cap. 2 / 319.514,13 / 12.522,00 / - / 332.036,13

Cap. 6 / 51.523,83 / - / - / 51.523,83

TOTAL: 1.663.583,24 / 42.782,00 / - / 1.706.365,24"

Debe decir:

"GASTOS

CAP. / Cred. Iniciales / Altas / Bajas / Créd. Totales

Cap. 2 / 319.514,13 / 12.522,00 / 12.000,00 / 320.036,13

Cap. 6 / 51.523,83 / - / 12.522,00 / 51.523,83

Total: 1.663.583,24 / 42.782,00 / 24.522,00 / 1.681.843,24"

Baza, 17 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Olivie Sánchez Martínez.

NÚMERO 248

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA BAJA Y  
POZO DE PAN-MAR-ULU***Asamblea general ordinaria*

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Baja y Pozo de Pan-Mar-Ulu convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Purullena (junto a Centro de Salud) sito en c/ Poeta Antonio Praena s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura acta Asamblea Anterior

Segundo.- Informe de Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Elección de cargos

Cuarto.- Situación Pozos. Modernizaciones.

Quinto.- Cuentas 2022. Derramas 2023

Sexto.- Ruegos y Preguntas

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 16 de enero de 2023.

## FE DE ERRATAS

En el BOP nº 248, de 30/12/2022, anuncio nº 6.822, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, se omitió por error el Anexo I, modelo de solicitud, que es como sigue:

## ANEXO I

ILMO/A. SR/A PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA, POR EL SISTEMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, APROBADA POR EL DECRETO DE 19-05-2022 BOP 101 de 30-05-2022.**

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE/ CONCURSO DE MÉRITOS

<b>1 SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA</b>						
DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN LA QUE PARTICIPA					CÓDIGO	
<b>DATOS PERSONALES</b>						
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI/PASAPORTE/NIE:
FECHA NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)		SEXO Hombre    Mujer		NACIONALIDAD:		
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:		TELÉFONO		
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA EL PUESTO :						

<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA SOLICITUD PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	1. Fotocopia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	2. Copia compulsada/ copia fiel de la titulación requerida.
<input type="checkbox"/>	3. Otra documentación relacionada con los requisitos de participación. Enumerar.
-	

